



Resolución Jefatural

Nº 00322 /2010-INIA

29 OCT 2010

Lima,

VISTO: La Resolución Jefatural N° 00239-2006-INIEA, del 15/11/2006, sobre saldo pendiente de cancelar, Sentencia 47-05 - Resolución N° 11-2005, de fecha 22/06/2005 – Expediente N° 183421-2004-00499-0-LB emitida por el Vigésimo Primero Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 21 de noviembre del 2005 – Expediente N° 4781-2005 IDA(S), a favor del demandante **SANTIAGO HILARION PASTOR SOPLIN**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OPRE/OPRE, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta y solicitud de recursos económicos, para la cancelación del saldo de beneficios sociales e intereses; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3era. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo “diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria”, encontrándose comprendidos los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Ley N° 4916 derogado por el Decreto Legislativo N°728, según lo establecido por la 10ma. 1era. Disposición Transitoria, de la Ley N° 25902;

Que, Vigésimo Primero Juzgado Laboral de Lima, mediante Sentencia N° 47-05 - Resolución N° 11-2005, de fecha 22/06/2005 – Expediente N° 183421-2004-00499-0-LB, estableció el adeudo por beneficios sociales de S/. 49,043.09, efectuándose los pagos por el total de S/. 26,168.01, a través de la Resolución Directoral N° 002/2005, acreditada con planilla única de pagos de beneficios sociales y depósito Judicial/Administrativo N° 2009036100244 por la cantidad de S/. 4,000.00, de fecha 28 de enero del 2009, encontrándose pendiente de cancelación por el importe de S/. 22,875.07;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 1120-2010-INIA-OPRE/OPRE, de fecha 01/10/2010 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a cuenta del saldo pendiente de cancelar, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIAS JUDICIALES, del Ejercicio Fiscal 2010, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, por la cantidad de **DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00)**, y efectuar las acciones administrativas de solicitud del saldo de la obligación principal por la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO Y 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,875.07)**; y:

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 11-2005, de fecha 22/06/2005 – Expediente N° 183421-2004-00499-0-LB emitida por el Vigésimo Primero Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 21 de noviembre del 2005 – Expediente N° 4781-2005 IDA(S), Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **SANTIAGO HILARION PASTOR SOPLIN**, por la suma de **DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00)**, a cuenta de los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 11-2005, de fecha 22/06/2005 – Expediente N° 183421-2004-00499-0-LB emitida por el Vigésimo Primero Juzgado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 21 de noviembre del 2005 – Expediente N° 4781-2005 IDA(S), con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. SENTENCIA JUDICIAL, correspondiente a los siguientes conceptos:

//

- 2 -

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	s/.	Total Sentencia	Pagos a Cuenta	A cuenta Oct. 2010	Saldo a Solicitar
1	Indemnización por Despido Arbitrario: 9º Considerando - Por 02 años y 10 meses y 14 días - No Afecto a leyes sociales	s/.	21,541.67	2,500.00	6,166.60	12,875.07
2	Compensación por Tiempo de Servicios: 5º Considerando - Periodo comprendido del 18/01/2002 al 02/12/2004 - No afecto a Leyes Sociales	s/.	14,306.99	14,306.99
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas: 6º Considerando - Periodo comprendido del 18/01/2002 al 02/12/2004 - periodo 2002/203 S/. 3500.00 - 2003/2004 S/. 5000.00 - Afecto a Leyes Sociales	s/.	8,500.00	4,666.60	3,833.40	..
4	Remuneraciones Vacaciones truncas: 6º Considerando - Periodo 2004/2005 - (10 meses y 14 días) - Afecto a leyes sociales	s/.	4,361.10	4,361.10
5	Remuneraciones Insolutas: 7º Considerando - Periodo del 01/12/2004 al 02/12/2004. - Afecto a leyes sociales.	s/.	333.33	333.33
	TOTAL SENTENCIA Y SALDO:	s/.	49,043.09	26,168.02	10,000.00	12,875.07
Pagos a Cuenta:						
Según R.D. N° 0002-2005-INIEA-OGA de fecha 27/01/2005. Planilla de pago de beneficios. C/P. N° 281 de fecha 19/04/05, S/. 21,384.91 - mas S/. 783.11 de Aportes Previsionales cuota trabajador pagados con Planilla N° 403224761 AFP PROFUTURO S/. 22168.02						
Según R.J. N° 308-2008-INIA de fecha 28/12/2008. C/P. N° 01643 de fecha 30/12/2008 y Depósito Judicial N° 2009036100244 de fecha 28/01/2009 - S/. 4,000.00						

ARTICULO 2º.- La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla única de pagos de Beneficios Sociales, según disponibilidad presupuestal hasta S/. 10,000.00 al demandante **SANTIAGO HILARION PASTOR SOPLIN**, la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 183421-2004-00499-0-LB, confirmada por la Sentencia, de fecha 21 de noviembre del 2005 emitida por la Segunda Sala Laboral de Lima. Expediente N° 4781-2005-IDA (S).

ARTICULO 3º.- Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para la cancelación del saldo de la sentencia por la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTICINCO Y 07/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,875.07)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial.

ARTICULO 4º.- La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : **SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION PRIMERA**: Instancias Descentralizadas, **SECTOR 013: Agricultura. PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA. UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 002 – E.E. DONOSO - HUARAL**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2010.

Registrese y Comuníquese,



ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria